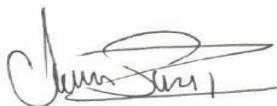


**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO
SGSST**

Yo, Carlos Sua identificado con cedula de ciudadanía No. 80.186.728 en calidad de representante legal y Luz Dary Gaitán López, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.099.748 en calidad de consultor del SG-SST, certificamos que la compañía EYM COMPANY SAS identificada con NIT 900274811-7 se encuentra en proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST), dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, Decreto 1072 de 2015 en su título 4 capítulo 6, y a la resolución 0312 de 2019 en su artículo 3.

La anterior se expide a los cuatro (4) días del mes de Agosto de 2020.

Atentamente,



Carlos Sua Ramirez
Gerente general



Luz Dary Gaitán López
Consultor SG-SST

RESOLUCIÓN No. 25- 3185 DE 2016
(22 DE NOVIEMBRE DE 2016)

“Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a LUZ DARY GAITAN LOPEZ”

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**

En uso de la Delegación conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 201-2, y la Resolución No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: *“Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud”.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 004502 del 28 de diciembre de 2012, expidió la reglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que LUZ DARY GAITAN LOPEZ identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 52099748 ha formulado solicitud escrita, para obtener licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual ha acompañado los documentos de que trata el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a LUZ DARY GAITAN LOPEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52099748, de acuerdo al perfil profesional como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA en las áreas de:

- PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
- HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 25- 3185 DE 2016
(22 DE NOVIEMBRE DE 2016)

“Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a LUZ DARY GAITAN LOPEZ”

PARÁGRAFO: La licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del artículo 6º de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTICULO TERCERO: Toda la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTICULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y el subsidio apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, en los términos y condiciones del artículo 13 de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, en concordancia con el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 22 días del mes de noviembre de 2016


DORIS E. RODRIGUEZ PEREZ

Directora de Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboró/Reviso. Claudia Hernández/Noviembre de 2016
V.B OAAJ. Alfonso Sánchez Silva / Noviembre de 2016



Secretaría de Salud. Sede Administrativa. Calle 26 - 51-53
Torre Salud Piso 5. Código Postal 111321 Bogotá D.C.
Tel. 7491730 - 7491738

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9**

CERTIFICA

Que la empresa Eym Company S.a.s identificada con documento NIT número 900.274.811 y número de afiliación 80035816, se encuentra en proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con un porcentaje del 88%, en curso y con la aplicación de la normatividad vigente

Con la siguiente información:

Tasas de Riesgo:

CLASE DE RIESGO	COTIZACION
RIESGO V	6.960 %

La presente certificación se expide con destino a A Quien Corresponda

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancy Sequera Vergara'.

NANCY SEQUERA VERGARA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 05 de mayo de 2020 a las 11:48:32 a.m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.